

Por la Patria...



... Por la Historia

BIBLIOTECA NACIONAL		
Número de Identificación		Número de Aumento
_____ Lea este libro brevemente y devuélvalo a la Biblioteca cuanto antes.		

PRESCRIPCIONES GENERALES

- 1.—No tome nunca el libro con las manos sucias.
- 2.—No se moje los dedos para volver sus páginas.
- 3.—No aje las esquinas ni doble las páginas para señal.
- 4.—No lo mutile ni le haga notas marginales.
- 5.—No lo abandone abierto ni lo deje en lugar inseguro; recuerde usted responde por él.

PRESTAMO DE LIBROS:—Sólo podrán solicitarlos los que hayan obtenido y conserven válida la tarjeta de Préstamos.

PLAZO DE DEVOLUCION:—Será de 7 días, contados desde la fecha de entrega, inclusive, exceptuando las novelas recientes y los libros de gran demanda, que tienen una limitación de 3 días. El material de Hemeroteca no puede salir de la biblioteca.

RENOVACION DE PRESTAMOS:—Un libro de 7 días de plazo es renovable luego de la respectiva solicitud, a menos que esté reservado para otro cliente. Los libros de 3 días de plazo no son renovables.

CUIDADO Y REINTEGRO:—El tenedor de la tarjeta de Préstamo responde por los libros que retira y figuran en ella y se obliga a cubrir el precio total de los mismos en caso de extravío, mutilación, mal trato, etc.

SANCIONES:—Por la tardanza en la devolución de los libros de 7 días de plazo se pagará multa de diez centésimos de balboa (0.10) por cada día o fracción de día, inclusive los días de fiesta oficial; los 3 días de plazo pagarán veinte centésimos de balboa (0.20) por día; por la pérdida o deterioro se pagará lo establecido en el aparte anterior.

MEDIDAS SANITARIAS:—Las personas en cuyo domicilio se presente una enfermedad contagiosa se abstendrán de hacer uso de la tarjeta de Préstamo. Si al presentarse la enfermedad tuvieren libros de la Biblioteca, darán aviso inmediato al bibliotecario.

Por la Patria ...



1821

1960

... Por la Historia

Exposición de Motivos



El Honorable Consejo Municipal de Los Santos, en su genuino papel de representante de la comunidad Santeña, ha prohijado la publicación de este folleto, que contiene parte de una correspondencia epistolar y copia de un documento de alto valor histórico que merecen ser conocidos por todos los panameños, porque ellos constituyen una reafirmación de nuestra fé republicana y nuestra devoción por el credo democrático.

Al hacer públicos estos documentos, el Honorable Concejo quiere dejar constancia en forma inequívoca, que no lo anima el deseo de promover polémicas acerca de la paternidad del Primer Grito de Independencia, porque es cosa que está fuera de toda discusión, que fué en la "Heróica Villa de Los Santos", donde unos ilustres varones hicieron posible, mediante su arrojo y valentía la primera clarinada libertaria en este Istmo de Panamá.

El documento histórico que aparece inserto en el Acta Notarial, debidamente protocolizada y refrendada por el notario de Sevilla, señor Angel Olavarría Tellez, tiende a confirmar una vez más que la Villa de Los Santos fué la cuna de las libertades en este país, al declararse "Villa Libre Ciudad" de los poderes españoles el 10 de Noviembre de 1821.

Con la publicación de estos documentos tenemos la esperanza de haber disipado todas las dudas que algunos abrigaban acerca de la autenticidad de este hecho histórico, porque estimamos que la fuente de donde procede (la biblioteca y archivos del historiador e investigador colombiano Don Ernesto Restrepo Tirado) lleva el sello de la seriedad y la honestidad y cuya autoridad como investigador es reconocida tanto en Colombia como en España donde residió por muchos años.

Los Santeños sólo desean que estos documentos se lean con espíritu crítico, sin apasionamiento y sin mezquindades y que si la justicia aún tiene validez y defensores en este país, que se le dé "al César lo que es del César" y a la Villa de Los Santos que se le reconozca una vez por todas su prioridad en el movimiento separatista de nuestra madre patria.

Valga la oportunidad para dejar constancia de la labor realizada por el Personal Docente de la Escuela Nicanor Villalaz, que tuvo a su cargo la consecución de estos documentos, que serán en el futuro fuente de inspiración para todos los ciudadanos de este país. La labor patriótica de esta escuela merece el justo reconocimiento de sus superiores jerárquicos y de la Patria.

Para terminar esta nota, deseo dejar constancia de la gratitud que sienten todos los santeños por la obra de rescate de la verdadera Acta de Independencia del 28 de Noviembre de 1821, realizada por el Dr. Carlos Cabezas Luna, tan injustamente maltratado, por algunos panameños y que así como el Doctor José de la Peña tuvo el valor moral de reconocer su error, igual cosa hagan los demás que desde la prensa y la radio nacionales lo juzgaron y lo condenaron, sin darle oportunidad de defenderse.

MANUEL S. SALADO



La Historia no puede Falsearse

EL ACTA DE INDEPENDENCIA DE 1821



En el Panamá América del 27 de Noviembre del año pasado bajo el título de "Conceptos sobre el Acta de Independencia del Istmo de Panamá de 1821" publicó Don Manuel S. Salado, educador de la ciudad de Los Santos, un artículo en que manifestó su pena por la decapitación sufrida en el preámbulo del Acta de Independencia de 1821, preámbulo que "según el texto original que reposa en el Archivo de Indias" certificado por Don Santiago Montero Díaz, investigador en dicho Archivo de Sevilla, España, se refiere al gesto heroico de los santeños al proclamar la independencia de La Villa dieciocho días antes que la ciudad de Panamá, o sea, el 10 de Noviembre de 1821. Y dice el articulista: "Es tiempo ya de que la Academia Panameña de la Historia, la máxima autoridad en la materia en este país, desate esta controversia en forma definitiva, que se a suscitado entre varios pueblos interioranos sobre la paternidad del Primer Grito de Independencia, a fin de que la enseñanza de la historia patria siga su curso", etc.

Correspondiendo a este requerimiento patriótico del educador santeño el Presidente de la Academia Panameña de la Historia, se dirigió al director del Archivo de Indias, Doctor José de la Peña, en solicitud certificada por él, de los mismos documentos referidos y que fueron reproducidos por la prensa local, considerados sospechosos por los historiadores panameños.

El resultado de la demanda del Presidente de nuestra Academia, son la carta y la nota adjunta que el Doctor de la Peña le remitió y que nosotros reproducimos literalmente a continuación

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.

El Director:

Sevilla, 23 de Junio de 1960

**Señor profesor D. Ernesto J. Castellero R.
Presidente de la Academia Panameña de la Historia
Panamá.**

Mi distinguido y recordado amigo:

“También para mí constituye una gratisima oportunidad la de romper nuestra incomunicación y enviar así el recuerdo de nuestras agradables charlas en Sevilla y en Santo Domingo, desgraciadamente tan poco frecuentes.

El contenido de su carta me sorprendió y me ha sorprendido mucho más lo que he llegado a averiguar. Nada tiene que ver el Archivo en ese tan extraño asunto, pero por tratarse de Ud., de esa docta Academia y de la verdad histórica, a la que todos nos debemos, con mucho gusto envío a Ud. la adjunta nota, en que procuro condensar lo esencial del caso, y quedo incondicionalmente a la disposición de la Academia y de Ud. para proporcionarle más precisiones, si lo desearan.

Es ciertamente desconsolador que incurran en estas burdas y pueriles falsificaciones personas que tienen títulos académicos (en este caso panameños y españoles) y que, por añadidura, ostentan la representación consular de su país e incluso, en este caso el decanato del cuerpo consular en Sevilla. Revelan con esta actuación, en el mejor de los casos una gran inconsciencia.

Queda siempre de Ud. con la mayor consideración, muy affmo, S.S. y amigo que lo saluda cordialmente.

JOSE DE LA PEÑA

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.

El Director:

Nota para el Profesor Ernesto J. Castillero R. Presidente de la Academia Panameña de la Historia, sobre la copia del Acta de Independencia de Panamá de 28 de Noviembre de 1821, remitida por el Cónsul General de Panamá, en Sevilla, don Carlos Cabezas Luna.

Como en la carta del Profesor Castillero de 12 de Junio se dice que dicha copia había sido enviada por el señor Montero Díaz (por intermedio del Cónsul General de Panamá), como tomada del Archivo de Indias, he interrogado inmediatamente a dicho señor Montero Díaz, quien con su probada buena fé, me ha dado en seguida toda clase de pormenores respecto a lo ocurrido.

Según ello, resulta que el señor Cabezas Luna solicitó del señor Montero Díaz le hiciera una busca en el Archivo sobre el Acta de Independencia de la ciudad de Los Santos de 10 de Noviembre de 1821. El señor Montero no pudo proporcionarle dato alguno respecto a dicha Acta.

Entonces el señor Cabezas presentó al señor Montero una copia de un documento que decía enviado por don Ernesto Restrepo Tirado desde Sevilla al Archivo Nacional de Colombia e insistentemente requirió para que le escribiera una carta, cuyo texto integro el señor Cabezas dió al señor Montero. El señor Montero tuvo la debilidad de firmar esa carta para el señor Cabezas con fecha 5 de noviembre de 1959. He tenido a la vista una copia de dicha carta que me ha dejado ver el señor Montero. En ella se incorpora el Acta de 28 de Noviembre de 1821 con ese preámbulo relativo a la Villa de Los Santos, que, con razón, ha sorprendido a ustedes pues entre otras cosas, aparece torpemente enlazado con el resto del documento.

El texto de la carta propiamente dicha, constituido por cuatro párrafos que preceden al Acta y dos que la siguen es una obra burdamente maquiavélica en la que, sin decirlo con palabras expresas, se trata de dar la impresión al lector de que dicha Acta, o al menos una de sus copias, se conserva en el Archivo de Indias. Naturalmente no se precisa la signatura.

Lo que si se dice en dicha carta es que el señor Montero es quien proporciona al señor Cabezas ese documento, cuando la realidad era totalmente al revés. En esto pecó de debilidad el señor Montero, que no supo ver, con su buena fé, el mal uso que podía hacerse de esa afirmación falsa. El es hombre sencillo y creyó que no hacía ningún mal, toda vez que en la carta que firmaba no se dice en ningún momento, con palabras expresas, que ese documento está tomado del Archivo de Indias.

Lo que pueda haber cierto en lo que se atribuye, en relación con esta Acta, al digno caballero colombiano don Ernesto Restrepo Tirado (a quien yo conocí muchos años en este archivo, desde 1925 en que yo vine, hasta que él marchó, hacia 1940), ustedes pueden averiguarlo mejor que yo.

El señor Cabezas envió por correo al señor Montero una copia del Acta incorporada en la carta del 5 de Noviembre, el día 9 de Enero de 1960, con una esquelita que el señor Montero conserva firmada por el señor Cabezas. Según ella, parece que el Señor Cabezas tenía mucho empeño en que el señor Montero conservara esta copia, pero el señor Montero cada vez le molestaba más el tenerla y así se la devolvió al señor Cabezas en 13 de Marzo. El señor Montero había recibido una carta, fechada en 22 de Diciembre de 1959 de una señora Presidente de un Comité para la Defensa Permanente de los Derechos Cívicos de la ciudad de Los Santos. En la respuesta del señor Montero, a dicha carta, en 4 de enero de 1960 expresó bien claramente que declinaba en favor del señor don Carlos Cabezas, la gratitud que dicha señora le expresaba.

Me ha dicho también el señor Montero que el señor Cabezas encargó a don Antonio Muñoz una copia del acta en cuestión en letra "antigua" y el señor Muñoz me lo ha confirmado. El señor Muñoz es un dibujante que, desde hace muchos años, frecuenta este Archivo, para hacer copias a mano de planos y mapas para quienes se las encargan. Las hace bien, pues es experto dibujante, pero es totalmente ignorante de historia y de paleografía. Parece que la copia en cuestión la hizo en una cartulina moderna (como las que él usa para las copias de planos) y escribiendo por una sola Cara!

Debo decir que el señor Montero, que no es funcionario de este Archivo, viene frecuentándolo desde el año 1908, diariamente para hacer buscas e investigaciones, especialmente genealógicas para cuantas personas se la encargan. No es un historiador titulado, ni un universitario, es un autodidácta, pero por su gran práctica conoce muy bien el Archivo. y como además trabaja con

gran celo y meticulosidad siempre han quedado satisfechos de él los centenares de personas de España y de todos los países de América (algunas del máximo prestigio en los medios intelectuales) que le han encargado trabajos. El señor Montero es una persona totalmente honorable y como tal le garantizo.

Por último, debo indicar que el señor Cabezas Luna, en fecha que en este momento no puedo precisar, pero anterior a todo lo dicho, pidió al archivo, a mi personalmente, que se le buscara el Acta de Independencia de la Villa de Los Santos de 1821. Vistos minuciosamente el Catálogo de Independencia de Torres Lanzas (las dos series) y las papeletas de la Sección de Estado, hubo de contestársele que no se encontraba dato alguno de dicha acta.

Sevilla, Junio de 1960.

(fdo) JOSE DE LA PEÑA

NOTA: Artículo que apareció en la Revista "Lotería" No. 57 de Agosto de 1960 que contiene una nota y un informe de D. José de la Peña para el Prof. Ernesto Castillero Presidente de la Academia Panameña de la Historia.



**Carta enviada por el señor D. José de la Peña al
Profesor Castellero en la que rectifica un error
y adiciona su primer informe**

Sevilla, 28 de Septiembre de 1960

Sr. Profesor D. Ernesto J. Castellero R.
Presidente de la Academia Panameña
de la Historia
Panamá.

Mi distinguido amigo:

Ninguna noticia he tenido de Ud. con posterioridad a la carta que le escribí en el mes de junio, pero hace unos días ha estado a verme el Sr. Cónsul don Carlos Cabezas Luna a consecuencia de haber tenido conocimiento de mi respuesta a Ud. Me dijo, en sustancia, que el Acta en cuestión estaba impresa en una hoja suelta conservada en el Consulado de Colombia de esta ciudad de Sevilla entre los libros que allí se guardan de la biblioteca de don Ernesto Restrepo Tirado, quien durante tantos años fué aquí Cónsul de Colombia e investigador en el Archivo, y que con dicho ejemplar del Consulado de Colombia concordaba literalmente el texto que se puso en la carta que aparece como dirigida al señor Cabezas por el señor Montero con fecha 5 de noviembre de 1959.

Añadió el señor Cabezas que le gustaría que yo viera dicha hoja suelta impresa y he ido a verla, en efecto, no porque pusiera en duda las palabras del señor Cabezas, sino para poder hacer, por mi mismo, la crítica de esa hoja. El resultado consta en la nota adjunta y lo único que de él importa recoger aquí es que en esa hoja impresa está realmente el párrafo relativo a la Villa de Los Santos, tal y como aparece en la expresada carta de 5 de noviembre de 1959.

Ante tal comprobación yo retiro, en todas y cada una de sus palabras el tercer párrafo de mi respuesta a Ud. en el cual resultaba imputada al señor Cabezas una falsificación documental. Que existían bases lógicas para esa imputación hecha por mí, ha de resultar tan claro para Ud. y para cualquier entendido en crítica

histórica, que sería ocioso explicarlo aquí. Pero lo cierto es que la imputación ha resultado equivocada y por eso ruego a Ud. considere y tenga por no escrito tal párrafo. Mantengo totalmente el resto de mi carta y todo el contenido de la nota aneja a la misma. Pues ninguno de los hechos que en ella hice constar han sido rectificadas por nadie, sino que han quedado plenamente ratificados. En consecuencia, sigo considerando lamentable que se haya pretendido presentar el Acta en cuestión como tomada del Archivo de Indias, en vez de haber dicho lisa y llanamente y de acuerdo con la realidad de los hechos, que se había tomado del Consulado de Colombia de Sevilla.

Para que la verdad y solo la verdad y toda la verdad quede en su punto, creo preciso y espero que Ud., así lo ha de juzgar también, que si Ud. hubiere comunicado o dado traslado de mi carta y nota del mes de Junio a algunas personas o instituciones haga lo mismo ahora con esta carta y esta nota.

Queda siempre de Ud. con la mayor consideración muy affmo. s. s. y amigo que lo saluda cordialmente.

JOSE DE LA PEÑA
DIRECTOR

Es copia
(fdo) PEÑA

Por Avion.

Anejo. La nota mencionada
JP/MB

Informe adicional enviado por el señor D. José de la Peña al Prof. Castellero sobre el Acta de Independencia de 28 de Noviembre de 1821

Adición a la nota enviada al Profesor Ernesto J. Castellero R., Presidente de la Academia Panameña de la Historia en junio de 1960, sobre la copia del Acta de Independencia de Panamá de 28 de noviembre de 1821, remitida por el señor Cónsul de Panamá en Sevilla, don Carlos Cabezas Luna.

En la pasada semana, a instancias del señor Cabezas, he ido al Consulado de Colombia de esta ciudad, donde el señor cónsul, don Francisco Rodríguez Guerrero, me ha mostrado una hoja suelta impresa con el texto del acta en cuestión.

No he leído la hoja palabra por palabra, pero por lo que he visto parece seguro que el texto concuerda literalmente con el inserto en la carta de 5 de noviembre de 1959 que aparece como dirigida al señor Cabezas por el señor Montero. En todo caso, y este es el punto esencial, en esa hoja impresa aparece íntegro y en iguales términos literales el párrafo sospechoso, o sea, el referente a la Villa de Los Santos que comienza: "Teniéndose en cuenta que en la ciudad de Los Santos, noviembre diez (10) de mil. . .".

En cambio, aparece al final de la hoja impresa, después de las palabras "José de los Santos Correoso, Escribano Público", el siguiente párrafo: "Copia del Acta perteneciente al historiador y escritor colombiano don Ernesto Restrepo Tirado. El texto coincide con una hoja suelta de esa época, impresa en la imprenta de Juan Gutiérrez, Caracas, año 1821". Este párrafo está impreso con tipos más pequeños, pero de igual clase que los utilizados en el resto del texto de la hoja. Bien se comprende la importancia de este párrafo, aumentada por el hecho de que la hoja que nos ocupa carece de pié de imprenta y no consta en ella de ninguna manera ni la ciudad ni la fecha de su impresión. Este párrafo ha sido omitido en la carta de 5 de noviembre de 1959, en la que sólo se ponen los datos de la impresión de 1821, pero no como parte del texto que se transcribe en dicha carta.

A la vista de ese párrafo, es evidente que la hoja del Consulado de Colombia ha tenido que ser impresa o después de la muerte de don Ernesto Restrepo Tirado (ocurrída hacia 1940, según creo), o en vida de dicho señor cuando ya él se dedicaba a investigaciones históricas. En este segundo supuesto, la forma en que se alude al señor Restrepo inclina a pensar que la impresión no fué ordenada y encargada por él mismo, sino por otra persona.

La hoja, tamaño folio e impresa por una sola cara, es de papel continuo de mala calidad. Por ello y por los tipos de imprenta empleados hay que pensar que ha sido impresa en el siglo actual. Está manoseada, doblada y algo rota en los dobleses y estaba metida dentro de uno de los libros de la biblioteca del señor Restrepo, donde probablemente, habrá permanecido desde antes de su muerte.

Por todo lo dicho parece que pudiera atribuirse a esta hoja una antigüedad máxima de treinta o cuarenta años. Vendría a coincidir con este la conjetura de que bien el año centenario de 1921, bien el año de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, o sea 1929 hubieron de ser fechas muy propicias para pensar en una impresión de esta clase.

Aunque en la obra de José Toribio Medina sobre La Imprenta en Caracas (1808 - 1821), Santiago de Chile 1904, en la que se registran algunas impresiones de la imprenta de don Juan Gutierrez, que no se registra ésta que nos ocupa, es de creer que haya existido tal impresión, si bien habrá que pensar que aunque se le pusiera fecha de 1821, lo más probable es que no se imprimiera en Caracas hasta entrado 1822 un texto que recoge sucesos ocurridos en Panamá en los últimos días de Noviembre de 1821.

Es de suponer que de esa edición de Caracas de 1821 se conserve algún ejemplar en Caracas, o en Bogotá, o en Panamá. Pudiera también existir algún ejemplar de esa edición de Caracas en este Archivo General de Indias, pero no he podido comprobarlo. En la biblioteca de este archivo no tenemos la obra de José Félix Blanco Documentos para la historia pública del libertador de Colombia, Perú y Bolivia (Caracas 1876), en cuyo tomo VIII, págs. 221-222 está publicada el Acta que nos ocupa, según se afirma en la carta de 5 de Noviembre de 1959.

Septiembre, 1960.

Es copia
(fdo) PEÑA

**Carta del señor Santiago Montero Díaz para el Dr.
Carlos Cabezas Luna rectificando una información
dada por el señor de la Peña en su primer
informe.**

Viernes 26 de Agosto de 1960.

Señor Doctor Carlos Cabezas Luna
Cónsul General de Panamá en
Sevilla.

Estimado Amigo:

Con referencia al asunto del Acta de Independencia de Panamá, de fecha 28 de Noviembre de 1821, quiero hacer constar que la carta que yo le escribí a Ud. sobre esto fué firmada por mí sin que Ud. me hiciera presión sobre ello y que lo que en ella digo o, a lo menos, lo que quise decir, fué que en Bogotá existe una copia de dicha acta, hecha o enviada por don Ernesto Restrepo Tirado, quien, por lo visto, no dijo donde estaba el original, porque, en su tiempo, no acostumbraban decirlo, como don José Toribio Medina, de quien tengo entendido que tampoco dice, en su obra sobre Chile, donde están los documentos a que se refiere en la misma.

Y, sin otro particular, quedo, como siempre, de Ud. Afmo, amigo y s. s.

q. e. s. m.,

(fdo) SANTIAGO MONTERO.

C O P I A

de

A C T A

a requerimiento de

FRANCISCO GUERRERO RODRIGUEZ

y

DON MANUEL RULL GARCIA

D. ANGEL OLAVARRIA TELLEZ
Notario de Sevilla

NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE — EN SEVILLA, a catorce de Septiembre de mil novecientos sesenta. — Ante mí ANGEL OLAVARRIA TELLEZ, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio.— COMPARECEN.— DON FRANCISCO GUERRERO RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Vice-Cónsul de Primera Categoría de la República de Colombia, Encargado del Consulado de dicho Estado en Sevilla, con domicilio en Juan Pablo, tres; y — DON MANUEL RULL GARCIA, mayor de edad, casado, Abogado vecino de Sevilla, con domicilio en Odreros y cuatro. — Conozco a los señores comparecientes. — Intervienen en su propio nombre. — Tienen, a mi juicio, capacidad bastante e interés legítimo para la presente ACTA — Dicen -- Que los señores comparecientes desean dejar prueba fehaciente de la existencia de la copia de un documento histórico, editada en imprenta, que en este acto me exhiben y que copiada literalmente es del tenor siguiente: -- DOCUMENTO HISTORICO -- ACTA DE PRONUNCIAMIENTO POR MEDIO DEL CUAL PANAMA SE DECLARA "LIBRE E INDEPENDIENTE" DEL GOBIERNO ESPAÑOL, EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1821. -- Teniéndose en cuenta que en la ciudad de Los Santos, Noviembre diez (10), de mil ochocientos veintiuno, se dió el primer Grito de Independencia de Panamá del Gobierno Español: que al hacerse esa proclama, el pueblo solicitó que se titulase a ella: "Villa LIBRE CIUDAD", en consideración a ser la primera en todo el Istmo que había tenido la felicidad de proclamarse libre e independiente bajo el auspicio y Garantía de Colombia, que constancia de ello dan los señores Julián Chávez, José Antonio Moreno, José María de los Ríos, José Antonio Salado, Salvador del Castillo, José Catalino Ruíz, Manuel José Hernández, Pedro Hernández (Secretario), Capitanes que firmaron el Acta del Primer Grito; que se hizo constar que por enfermedad no pudo asistir el Cura Parraco, Dr. José María Correoso; que en Junta General de todas las Corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, celebrada hoy, 28 de Noviembre de 1821, a invitación del Excmo. Ayuntamiento después de las más detenidas discusiones ante un numeroso pueblo y bajo el mayor orden y concordia, se convinieron y decretaron de común acuerdo, los artículos siguientes.

1- Panamá, espontáneamente, y conforme al voto general de los

pueblos de su comprensión, se declara libre e independiente del Gobierno Español.

II.- El territorio de las Provincias del Istmo pertenecen al Estado Republicano de Colombia, a cuyo Congreso irá a representarlo oportunamente su diputado.

III.- Los individuos de la tropa que guarnecen esta plaza quedan en absoluta libertad de tomar partido o el partido que les conveniga, y en el caso que quieran volver a España, se les prestarán todos los auxilios necesarios para transporte hacia la Isla de Cuba, a los que guardandoseles los honores de guerra, seguirán a los puertos de Chagres o Portobelo, luego que los castillos estén en poder del Nuevo Gobierno, obligándose todos los oficiales, sargentos, y soldados, bajo el juramento debido, a seguir tranquilos, no hacer extorsiones, alguna ni tomar las armas contra los Estados Independientes de América durante la presente guerra.

IV.- Los enfermos españoles que se hallen en el Hospital serán asistidos por el Gobierno, luego que lleguen a restablecerse se le prestarán los auxilios necesarios conforme al artículo 3o.

V.- El Jefe Superior del Istmo se declara que lo es el Sr. D. José de Fábrega, Coronel que fué de los Ejércitos Españoles, quedando en el Istmo los que quieran y quedan en el mismo pie en que actualmente se hallan todas las corporaciones y autoridades, así civiles como eclesiásticas.—

VI.—El Jefe Superior, tomará todas las providencias económicas que sean necesarias para la conservación de la tranquilidad pública,—

VII.—Las autoridades prestarán en el acto el Juramento de Independencia, señalándose el Domingo Próximo para hacer su publicación con la solemnidad debida.—

VIII.—El Jefe Superior, en unión de los Comandantes de los Cuerpos, oficiará al de la fortaleza de Chagres y destacamento de Portobelo, para que al oficial que presente las órdenes entreguen estos puntos a estilo militar.—

IX.—El Istmo de Panamá, por medio de sus representantes, formará los reglamentos económicos convenientes para que su gobierno

interior y en el interin, gobernarán las leyes vigentes en aquella parte que no diga contradicción con su actual Estado.

X.---Para los gastos indispensables, el Jefe Político, abrirá un empréstito que se reconocerá como parte de la deuda pública.-

XI.--La Deuda Pública que reconoce la Tesorería se pagará bajo los pactos estipulados en su principio.-

XII.- Los precedentes capítulos se imprimirán y circularán a todos los pueblos del Istmo, panameño, para que cesen las desavenencias que los ajitan, remitiendo los auxilios que necesita esta capital para llevar a cabo tan gloriosa empresa, como la tiene ofrecido.- (fdo.) José de Fábrega, José Ijinió, Obispo de Panamá; Juan José Martínez, Dr. Carlos Icaza, Manuel José Calvo, Mariano de Arosemena, Luis Lasso de la Vega, José Antonio Cerda, Juan Herrera y Torres, Juan José Calvo, Narciso de Urriola, Remigio Lasso de la Vega. Manuel de Arce, José de Alba, Gregorio Gómez, Luis Salvador Durán, José María Herrera, Manuel María de Ayala, Víctor Beltrán, Antonio Bermejo, Antonio Plana; Juan Pío Victoria, Dr. Manuel de Urriola, José Vallarino Jiménez, Manuel José Hurtado Manuel García de Paredes, Dr. Manuel José de Arce, José María de Calvo, Antonio Escovar, Gaspar Arosemena, José de los Santos Correoso Escribano Público.

Copia del Acta perteneciente al Historiador y escritor Colombiano Don Ernesto Restrepo Tirado. -- El texto coincide con una hoja suelta de esa época, impresa en la Imprenta de D. Juan Gutiérrez, Caracas, año 1821".--Devuelvo a los comparecientes la mencionada copia que ha quedado fielmente transcrita.-

Leo a los señores comparcientes a quien recordé su conocido derecho para hacerlo por sí en alta voz y por su acuerdo este acta, extendida en dos pliegos del timbre de la clase decimo-sexta, serie A, número dos millones quinientos mil quinientos treinta y seis, y el siguiente orden.--Manifiestan quedar enterados, se ratifican, la aprueban y firman.-

De todo lo consignado, doy fé.--Está la firma ilegible de Don Francisco Guerrero Rodríguez.--Manuel Rull.--Signado: Angel Olavarría Rubricados. Está el sello de la Notaría.-

ES COPIA. Y a instancia de los comparecientes la expido en un pliego de clase octava número doscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete y en el presente, en Sevilla a diez y seis de Septiembre de mil novecientos sesenta.- Doy fe.

(fdo) Angel Olavarría Téllez.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

1960 - 1964

PABLO J. AROSEMENA – Presidente

ALFREDO POLANCO PEREZ – Vice-Presidente

ENRIQUE CEDEÑO B.

PACIFICO CASTILLO

JOSE S. MORENO

CONSTANTINO SAEZ

ERNESTO FUENTES



AUTORIDADES MUNICIPALES

Alcalde del Distrito – **JUAN DE DIOS VASQUEZ**

Tesorero Municipal – **JOSE J. MORENO**

Juez Municipal – **JOSE Ma. ACEVEDO**

Personero Municipal – **VENANCIO VILLALAZ**